

Segundo es sin por ello y nuyar en pena alguna y con
condicion que quando de vender la dha. Tierra o qualquier
Partedella el primer dia de cada villa ordinario despues de ello
tratado ante sede fecho de contrato Real licencia acia
ciu. Para lo celebrary pagara la dha. quinta que por tal ven-
ta le per tener. Por ende el dho. dho. mmo. que tiene
la dha. Tierra y que yo el presentu. c. r. año de ca. de uso
dho. y en traslado des. Tam. para que lo ponga en titulo
della y lo firmaron sum. N. Alcalde de m. y dos cavalleros
regidores.

Don J. J.
Menchuon

El dho. J. J. de Navarro

ante m.
F. J. J.
Gualaruz

